

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO | H. CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
CONTRALORÍA General Interna



REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL INTERNA



DIRECTORIO
CONTRALORÍA GENERAL INTERNA

Dr. Adolfo Palma Trujano
Contralor General Interno

MC. Ofelia Juliana Saldaña Chávez
Jefa del Departamento de Auditoría Académica

Lic. Gonzalo Arellano Morones
Jefe del Departamento de Auditoría Interna

Lic. Mauricio Espinosa Salazar
Jefe del Departamento de Normatividad

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Pedro Ponce Hernández
Presidente del HCU.

Ing. José Guadalupe Gaytan Ruelas
Secretario del HCU.

COMISIÓN DE CONTRALORÍA DEL H.
CONSEJO UNIVERSITARIO

PROFESORES CONSEJEROS

Dr. Santos Martínez Tenorio
Coordinador
División de Ciencias Económico-Administrativas.

Dra. Laura Elena Trujillo Ortega
Centro Regional Universitario Oriente "CRUO", Huatusco, Veracruz.

M.C. Ma. del Rosario Campos Hernández
Departamento de Zootecnia

Dr. Vicente Ángeles Montiel
Departamento de Irrigación

Dr. Raúl Nieto Ángel
Departamento de Fitotecnia

Geol. Ma. Irma Rodríguez Tello
Departamento de Suelos

ALUMNOS CONSEJEROS

Teodoro Velázquez Ramos
Departamento de Ingeniería Agroindustrial

Greisy Daniela López Ávalos
División de Ciencias Forestales

Medardo Valdovinos Pimentel
Departamento de Zootecnia

Julio César Briones Juárez
Departamento de Ingeniería Agroindustrial

Tzatzil Emilio García Santos
División de Ciencias Económico-Administrativas





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
CHAPINGO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
CONTRALORÍA General Interna

REGLAMENTO
INTERNO DE LA
CONTRALORÍA
GENERAL INTERNA

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL INTERNA

©Todos los derechos reservados a la Universidad
Autónoma Chapingo

“Está prohibida la reproducción total o parcial de este
documento por cualquier medio, ya sea electrónico,
mecánico, fotocopiado u otros métodos, sin el permiso
previo y por escrito de los titulares del Copyright”

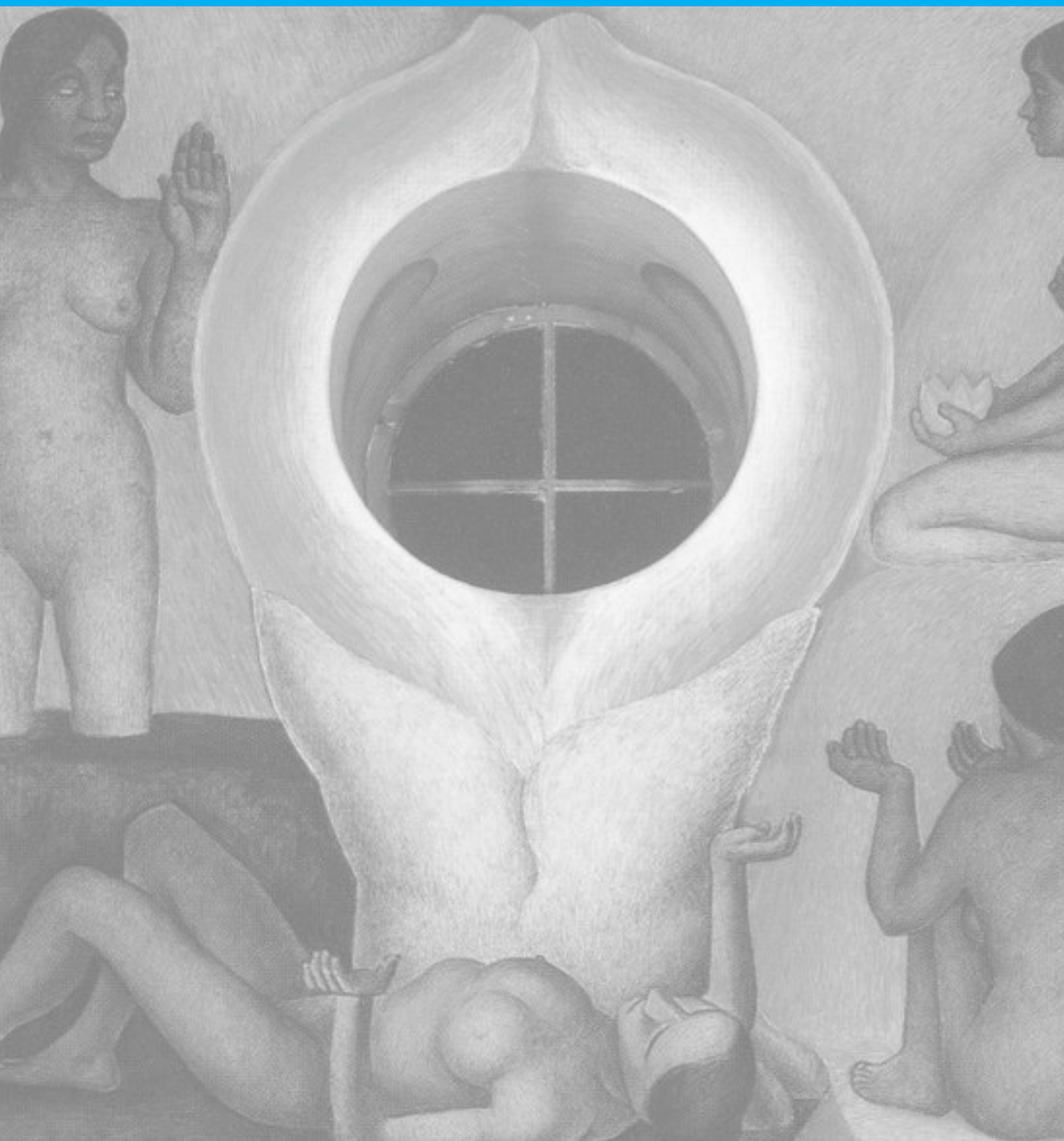
D.R.© Universidad Autónoma Chapingo

Calle de Suelos Núm. 25 Esquina con Irrigación.
Col. Marte R. Gómez C.P. 56230
Tel. 01 595 95 2 1509

Impreso en México.
Chapingo, México, abril de 2015

ÍNDICE

I. Exposición de Motivos	1
II. Antecedentes	3
III. Marco Legal	3
IV. Título Primero: Disposiciones Generales	5
V. Título Segundo: Funciones y Competencia	9
VI. Título Tercero: Organización de la Contraloría General Interna	13
a) Departamento de Auditoría Interna	13
b) Departamento de Auditoría Académica	16
c) Departamento de Normatividad	18
1) Área de Quejas, Denuncias y Responsabilida- des	19
2) Área de Normas y Reglamentos	20
VII. Transitorios	20



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base en lo establecido en la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo en su Artículo 1º que a la letra dice: “ Se crea la Universidad Autónoma Chapingo como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo Estado de México” y en su Artículo 4º que a la letra dice: “La Universidad Autónoma Chapingo, para el cumplimiento de su objetivo, tendrá las atribuciones siguientes: fracción I, - Organizarse como lo considere necesario, dentro de los lineamientos generales que inspiran la presente Ley; fracción X.- Crear las unidades administrativas que sean necesarias para su funcionamiento.

Aunado a lo anterior se suma el funcionamiento que le confiere la autonomía a esta casa de estudios, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 3º fracción VII, que a la letra dice “Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas; determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio.

La Contraloría General Interna de la Universidad Autónoma Chapingo tiene como objetivos fundamentales registrar, controlar y vigilar la aplicación de los recursos financieros de la UACH; supervisar el

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

cumplimiento de la normatividad existente; desarrollar y consolidar sistemas de control y evaluación que permitan detectar y corregir irregularidades, a fin de que se cumplan las metas y objetivos institucionales.

La Contraloría General Interna es un Órgano de Control Interno, dependiente del H. Consejo Universitario; de apoyo a las funciones administrativas de la UACH, con la finalidad de optimizar los mecanismos de control y fiscalización, para que con un enfoque preventivo, se asegure el manejo honesto y transparente de los recursos y la observancia del marco normativo que regula la función universitaria. Con el fin de lograr objetividad e imparcialidad en los juicios que emite, la Contraloría debe mantener independencia sobre el desarrollo de todas aquellas acciones que por su naturaleza estén sujetos a su vigilancia y fiscalización.

II. ANTECEDENTES

El 13 de diciembre de 1988, mediante un plebiscito instruido por el HCU., se determinó que sea en este Cuerpo Colegiado en el que se propongan candidatos y se nombre al Contralor, lo que fué ratificado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario, realizada el 20 de enero de 1996.

El presente reglamento fué publicado en la Gaceta Universitaria número 69 de fecha 24 de septiembre de 2013. En dicho Reglamento se modificó el Artículo 8° y el Artículo 10° con base en el acuerdo No. 989-2 y 989-4, tomado por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 1 de diciembre del 2014 y en los acuerdos No. 990-5 y 990-6, tomados en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de diciembre del mismo año. Los cuatro acuerdos aparecen publicados en la Gaceta Universitaria No. 72 de fecha 20 de enero de 2015.

III. MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo, en su Artículo 1, que a la letra dice: “Se crea la Universidad Autónoma Chapingo, como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México”. Asimismo, en su correlativo 4 señala: “la Universidad Autónoma Chapingo, para el cumplimiento de su objetivo tendrá las atribuciones siguientes: I.- Organizarse como considere necesario, dentro de los lineamientos generales que inspiren la presente Ley”.

III. MARCO LEGAL

Así como también el precepto constitucional, que confiere a esta Casa de Estudios, la autonomía de Ley prevista en su Artículo 3 fracción VII “Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismos; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este Artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio...”

La existencia de la Contraloría dentro del organigrama de la Universidad Autónoma Chapingo, se fundamenta en el Artículo 88, fracción III del Estatuto Universitario, modificado a través del plebiscito de fecha 13 de diciembre de 1988. La Contraloría tendrá la función de controlar la aplicación del presupuesto de la Universidad y los ingresos y egresos de la misma; así como lo previsto en el Reglamento de Obligaciones, Responsabilidades y Sanciones Aplicables a los Funcionarios de la Universidad Autónoma Chapingo y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aplicada de manera supletoria.

IV. TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Este Reglamento tiene como objetivo reglamentar las facultades, atribuciones y funciones de la Contraloría General de la Universidad Autónoma Chapingo.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. UACH o Institución, Universidad Autónoma Chapingo;
- II. HCU., el Honorable Consejo Universitario de la UACH;
- III. Contraloría, a la Contraloría General Interna de la UACH;
- IV. La Comisión, a la Comisión de Contraloría del HCU;
- V. Funcionario, a los mandos medios y superiores de la UACH (funcionarios que tienen a su cargo el manejo de bienes y recursos que forman el patrimonio de la Institución);
- VI. Trabajador, al personal administrativo y académico adscrito a la UACH; y
- VII. UBPP's, a las Unidades Básicas de Programación y Presupuesto.

Artículo 3º.- Son sujetos de este Reglamento los funcionarios de mandos medios y superiores y, en general, todo trabajador de la UACH que tenga a su cargo el manejo de recursos y bienes económicos y académicos que forman el patrimonio de la Institución.

Artículo 4º.- La autoridad competente para aplicar el presente Reglamento será el Titular de la Contraloría y el HCU.

IV. TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5°.- El Titular de la Contraloría será un Contralor nombrado por el HCU., a través de una convocatoria abierta, y dependerá administrativamente de este Cuerpo Colegiado.

Artículo 6°.- Requisitos para ser Contralor General de la UACH:

1. Ser mexicano;
2. Poseer como mínimo: título de licenciatura en Administración Pública, Finanzas, Impuestos, Contaduría Pública, Auditoría Pública, Derecho, Economía o de cualquiera otra carrera afín; o con Licenciatura en otras áreas, pero con estudios de posgrado o de especialización, en alguna de las áreas mencionadas, y/o con desarrollo profesional en la administración universitaria o extrauniversitaria, de un mínimo de tres años, en el nivel de al menos Subdirector de la UACH o su equivalente o Coordinador de Comisión del HCU., en cuyo caso deberá ser profesor consejero y con experiencia de un mínimo de un año;
3. Que haya laborado en la UACH por un período de al menos cinco años;
4. Contar mínimamente con cinco años de desarrollo profesional;
5. Tener menos de 65 años de edad al momento del nombramiento;
6. Tener disponibilidad para trabajar de tiempo completo en el cargo a concursar;
7. No haber ocupado cargos de mandos medios y superiores en la administración de la UACH, en los últimos tres años a la fecha de la publicación de la convocatoria;
8. No haber ocupado el puesto del Contralor;

9. No estar inhabilitado para ocupar cargo, puesto o Comisión en la Administración Pública Federal por la autoridad competente, o por el HCU. o la Contraloría para el caso de la UACH a la fecha de publicación de la convocatoria;
10. No tener antecedentes penales;
11. No tener adeudos en la UACH o en la institución, entidad o dependencia, donde haya laborado anteriormente, que sean mayores de diez salarios mínimos mensuales vigentes en la zona B;
12. No haber demandado a la UACH por la plaza de un puesto de funcionario a la fecha de la publicación de la convocatoria;
13. No haber sido sancionado con destitución por faltas administrativas o para restituir el daño o perjuicio causado a la UACH, o en la institución, entidad o dependencia donde haya laborado anteriormente; todo ello sancionado por la autoridad competente;
14. En caso de ser miembro activo de alguna organización sindical de la UACH, deberá solicitar licencia, a partir del momento de registro de su candidatura.

Artículo 7º.- El Contralor será nombrado como trabajador de confianza en el cargo durante un periodo de dos años, debiendo presentar Informes al HCU en apego a lo establecido en la fracción III del Artículo 8º de este Reglamento. A los 20 meses de su gestión en el cargo, el HCU hará una evaluación de su desempeño cuyo resultado será elemento para decidir su ratificación para un período adicional en el cargo para los dos años siguientes.





V. TÍTULO SEGUNDO

FUNCIONES Y COMPETENCIA

Artículo 8º.- Tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el programa de trabajo de la Contraloría General de la UACH para someterlo a la consideración y análisis de la Comisión de Contraloría del HCU., y esta Comisión lo presente como un punto de acuerdo al pleno del HCU. para su aprobación a principios de noviembre de cada año, e informar al HCU. de la evolución del cumplimiento del programa de trabajo cada cuatro meses.
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del presente Reglamento, así como la normatividad interna dentro del ámbito de competencia de la Contraloría.
- III. Informar al HCU., a través de la Comisión de Contraloría, sobre el resultado de auditorías o revisiones practicadas a las diferentes unidades administrativas de la Institución, a través de informes periódicos y cuando ese Cuerpo Colegiado lo solicite; mismo que no podrá ser mayor de un año.
- IV. Atender las quejas y denuncias que se presenten ante la Contraloría, dictaminar sobre la procedencia de las mismas y actuar en consecuencia.
- V. Delegar sin perjuicio de su ejercicio directo, las facultades que así se requieran, a los servidores universitarios subalternos. Al efecto expedirá los acuerdos delegatorios correspondientes.
- VI. Solicitar a las diferentes instancias universitarias la información y documentación que se considere necesario, a fin de dirimir o resolver de manera fundada una queja, denuncia o inconformidad que se somete a la atención de la Contraloría.



V. TÍTULO SEGUNDO FUNCIONES Y COMPETENCIA

- VII. Participar en el Comité de Adquisiciones y Obra Pública (CAyOP) en calidad de interventor.
- VIII. Someter a la aprobación del HCU. proyectos de organización de la Contraloría.
- IX. Proceder al cumplimiento de los dictámenes emitidos por el Departamento Jurídico.
- X. Mantener actualizado el Programa de Recuperación de Adeudos por Subsidio y Recursos Propios.
- XI. Solicitar la presencia, en las oficinas de la Contraloría, de cualquier trabajador de la UACH que tenga adeudos o comprobaciones pendientes con la Institución, así como para realizar confrontas sobre el resultado de auditorías practicadas a la unidad a su cargo.
- XII. Realizar las auditorías y las demás revisiones que avale el HCU. fuera del programa anual establecido por la Contraloría.
- XIII. Sugerir medidas preventivas y/o correctivas para evitar faltas administrativas recurrentes.
- XIV. Hacer del conocimiento del Departamento Jurídico sobre aquellas faltas que presuntamente impliquen otras responsabilidades de los funcionarios de la UACH (mandos medios y superiores).
- XV. Solicitar a la Subdirección de Recursos Humanos, en su caso, los descuentos vía nómina que corresponda a deudores diversos.
- XVI. Presidir las reuniones de confronta sobre resultados preliminares de las auditorías.
- XVII. Vigilar que se dé la presentación anual de declaraciones patrimoniales y de ingresos de los funcionarios de la UACH ante la Secretaría de la Función Pública o su equivalente.

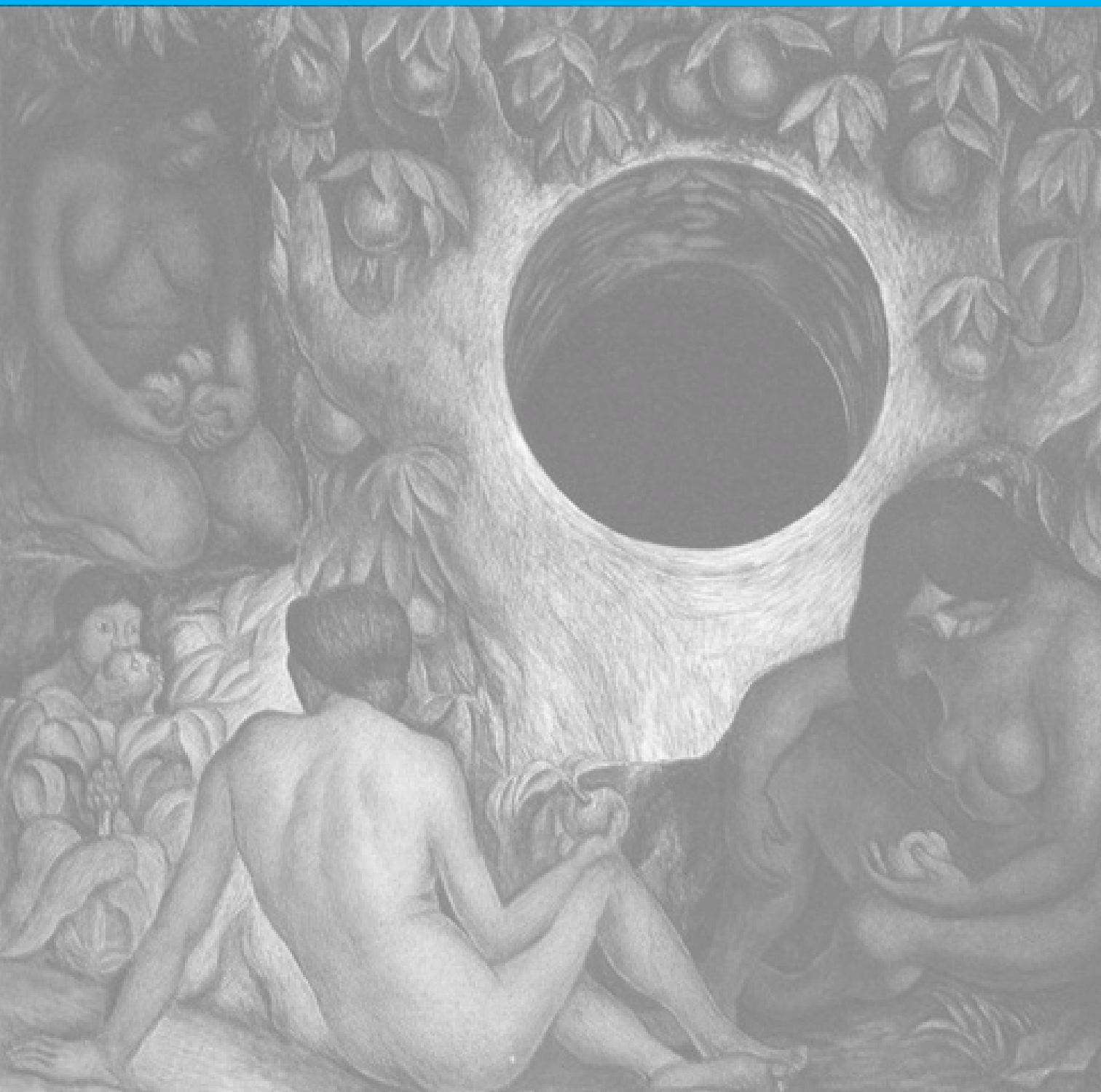
XVIII. Promover la actualización de la normatividad interna y, en su caso, coordinar su definición.

XIX. Asistir a todas las sesiones del HCU.

Artículo 9º.- Competencia de la Contraloría General:

- I. La Contraloría, conjuntamente con sus departamentos, promoverá las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo, así como mecanismos que permitan prevenir la comisión de actos y operaciones ilícitas por parte de los funcionarios de la UACH.
- II. La Contraloría será competente para imponer sanciones por faltas administrativas a los Funcionarios Públicos.





VI. TÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Artículo 10º.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría contará, como parte de su organización, con los siguientes Departamentos: a) Departamento de Auditoría Interna, b) Departamento de Auditoría Académica y c) Departamento de Normatividad.

a) Departamento de Auditoría Interna

Tendrá como Objetivo:

Ejercer la vigilancia de los sistemas financieros y administrativos de las diferentes áreas de la Institución, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos, con el propósito de lograr la protección y el uso adecuado de recursos.

Funciones Genéricas:

- I. Analizar si el control interno coadyuva a la atención de información financiera, confiable, oportuna y útil para la adecuada toma de decisiones.
- II. Analizar si la Institución y sus áreas, con los recursos asignados, han cumplido en tiempo, lugar y calidad con los objetivos y metas establecidas en sus programas.
- III. Revisar la eficiencia obtenida por las diferentes áreas de la Institución en la asignación y utilización de sus recursos.



VI. TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL INTERNA

- IV. Revisar si se cumple con las disposiciones legales, normas y políticas internas y externas.
- V. Formular las observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar y promover la eficiencia operacional de la Institución, así como para corregir desviaciones y deficiencias encontradas.
- VI. Realizar el seguimiento de las recomendaciones que hayan sido aprobadas con objeto de cerciorarse de que efectivamente se implantaron.

Funciones Específicas:

- I. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Control y Auditorías (PACA), que forma parte del Programa de Trabajo de la Contraloría General Interna, para el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo a la calendarización establecida.
- II. Realizar seguimiento de las medidas preventivas y correctivas que han sido resultado de observaciones o irregularidades detectadas en las auditorías efectuadas en los programas de años anteriores y las actuales emitidas.
- III. Participar en la orientación y vigilancia sobre evaluación de los controles internos contables y administrativos que establecen las normas, políticas y procedimientos que garanticen el adecuado manejo de los recursos de la Institución.
- IV. Verificar la calidad y oportunidad en la integración de los estados financieros, reportes e informes que tanto interna o externamente se presentan para la toma de decisiones en la UACH.

- V. Participar en la entrega de resultados de auditorías a UBPP's, en la formulación de documentos que oficializan entregas, cambios o sustituciones de funcionarios directivos y mandos medios, en coordinación con las supervisiones de actividades preventivas y correctivas de auditoría, y de oficinas locales y foráneas de la Universidad.
- VI. Brindar asesoramiento técnico, contable, financiero, fiscal y de apoyo en la promoción de acciones, que se apliquen en materia de legalidad, modernización, desconcentración y simplificación administrativa.
- VII. Realizar evaluaciones sobre el flujo de efectivo de los recursos presupuestales, subsidio, recursos propios y demás ingresos que adquiera la UACH, destinados a programas y proyectos prioritarios, en las funciones sustantivas y de apoyo de los Departamentos de Enseñanza, Investigación y Servicio, y demás Unidades Básicas de Programación y Presupuesto (UBPP) que le sean requeridas por la autoridad competente.
- VIII. Participar en intervenciones de la Contraloría de la UACH, en las instancias con mayor flujo de información y recursos presupuestales, como son: Tesorería, Control Presupuestal, Recursos Humanos, Alimentación, Dirección Académica, Adquisiciones, Departamento de Contabilidad y Obra Pública.
- IX. Realizar investigaciones sobre asuntos relativos a aclaraciones para la determinación de montos pendientes de cubrir a cargo de las UBPP's, funcionarios o empleados que sean requeridas.

VI. TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL INTERNA

- X. Intervenir e informar al Contralor del levantamiento de inventarios físicos, que periódica o esporádicamente programen los departamentos de la Institución, relativos a bienes de activo fijo o artículos de almacén.
- XI. Recabar información del exterior de la UACH, sobre certificación o rectificación de actos u operaciones realizadas o por realizar, que le sean requeridas para su evaluación.
- XII. Intervenir en las demás actividades inherentes a las funciones relativas al Departamento de Auditoría y Control.
- XIII. Aplicar leyes, políticas, normas y reglamentos en la Institución.

b) Departamento de Auditoría Académica

Tendrá como Objetivo:

Detectar posibles deficiencias, omisiones o irregularidades en los rubros de planeación, organización, recursos humanos, normatividad, control interno, productividad y supervisar el cumplimiento de aspectos académicos, con el fin de proponer las medidas preventivas y correctivas correspondientes y hacer más eficientes las labores sustantivas para elevar los índices de calidad del desempeño académico.

Sus Funciones:

- I. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Control y Auditorías (PACA) con relación al ámbito académico que forma parte del Programa de Trabajo de la Contraloría General

Interna, de acuerdo con la calendarización establecida, así como lo relacionado con la fracción XII del Artículo 8° del presente Reglamento.

- II. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas para su atención, derivadas de las auditorías académicas realizadas, y promover su solventación y desahogo.
- III. Realizar interventorías académico-administrativas en los procesos de admisión y egreso de alumnos a la Universidad, exámenes de oposición, y coadyuvar con la autoridad académica correspondiente en las controversias académicas que así lo requieran.
- IV. Investigar en el ámbito académico-administrativo los actos u omisiones relacionados con: convenios, intercambios académicos, movilidad académica, admisión de alumnos especiales y bajas, estímulos al desempeño, actividades de extensión y servicio, proyectos académicos remunerados y otros que puedan implicar alguna irregularidad.
- V. El Jefe de Departamento asignará a los auditores encargados de ejecutar las auditorías académico-administrativas.
- VI. Verificar que la planeación de las actividades académicas se realice con criterios de calidad, eficiencia y eficacia para atender el cumplimiento de los objetivos y normas departamentales y/o divisionales, así como institucionales.
- VII. Verificar que la organización de las funciones académicas-administrativas se realicen en tiempo, forma, de manera eficiente y efectiva.
- VIII. Comprobar el buen funcionamiento de los sistemas de control y registro que asegure la eficiencia y eficacia, en apego a las políticas, leyes, reglamentos, normas y procedi-



VI. TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL INTERNA

- mientos a que se encuentren sujetos de manera interna e institucional.
- IX. Verificar que los departamentos de Enseñanza, Investigación y Servicio y demás Unidades Básicas de Programación y Presupuesto (UBPP), den cumplimiento a las Leyes, Estatuto, Reglamentos, Normas y Acuerdos relacionados con la actividad académica que se emitan por las autoridades correspondientes.
 - X. Verificar que se cumplan las metas y objetivos institucionales establecidos en la Ley que Crea la UACH, Estatuto Universitario, Plan de Desarrollo Institucional (PDI), y demás ordenamientos relacionados.
 - XI. Supervisar que para el cumplimiento de la función académica se disponga de los medios que aseguren el efectivo cumplimiento de las metas y objetivos que ésta establezca.
 - XII. Verificar la existencia de mecanismos e instrumentos adecuados de evaluación que permitan mejorar la función académica, promoviendo la detección y corrección oportuna de posibles deficiencias.

c) Departamento de Normatividad

Tendrá como Objetivo:

Normar, analizar, revisar, ejecutar y asesorar las disposiciones reglamentarias vigentes en la Institución, así como el apoyar al HCU. y a las autoridades en la expedición o instrumentación de nuevas normas que regulen el control, fiscalización y evaluación de los proyectos y operaciones institucionales.

Para optimizar su funcionamiento se contará con las áreas de:

1) Área de Quejas, Denuncias y Responsabilidades

- I. Está orientada a la atención de las quejas, denuncias e inconformidades que se presenten por las acciones u omisiones de los funcionarios de la Institución que impliquen incumplimiento a las Leyes internas y externas. Así también a la elaboración de propuestas y sugerencias alternativas para el mejoramiento de los procedimientos establecidos.
- II. Recibir y atender las quejas, denuncias e inconformidades que se presenten por escrito. Así como llevar el registro y control de dichas solicitudes.
- III. Practicar las investigaciones pertinentes a fin de esclarecer los hechos, partiendo de la base que toda persona involucrada sea debidamente citada y notificada del motivo de su requerimiento.
- IV. Participar de manera conjunta con los Departamentos de Auditoría Financiera, Contabilidad y Administración de Recursos Propios del Patronato, en el programa permanente de recuperación de adeudos.
- V. Requerir el pago a los deudores diversos que dictaminen como tales el Departamento Jurídico.
- VI. Levantar las actas administrativas en la competencia de la Contraloría y pliegos de responsabilidad.
- VII. Turnar a las autoridades competentes los hechos que impliquen otras responsabilidades.



2) Área de Normas y Reglamentos:

- I. Compilar y difundir el compendio normativo de la UACH.
- II. Colaborar en la reforma del Estatuto Universitario.
- III. Participar en la promoción de reglamentos internos, en los cuales se requiera su participación.
- IV. Actuar como órgano de consulta de las instancias universitarias.

VII. TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por el HCU. a propuesta o iniciativa de la Comisión de Contraloría.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor cuando sea aprobado por el HCU. y dado a conocer a todos los miembros de la Comunidad Universitaria a través del medio oficial de la UACH.

El presente Reglamento fué publicado en la Gaceta Universitaria número 69 de fecha 24 de septiembre de 2013. En dicho Reglamento se modificó el Artículo 8° y el Artículo 10° con base en el acuerdo No. 989-2 y 989-4, tomado por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 1° de diciembre de 2014 y en los acuerdos No. 990-5 y 990-6, tomados en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de diciembre del mismo año. Los cuatro acuerdos aparecen publicados en la Gaceta Universitaria No. 72 de fecha 20 de enero de 2015.

La presente publicación está disponible en el portal de internet:
<http://www.chapingo.mx>

